



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

PREGUNTAS FAQ - Consultas de Entidades

Índice

GARANTÍA JUVENIL	2
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
ENTIDADES BENEFICIARIAS	4
ACTUACIONES	6
GASTOS SUBVENCIONABLES	10
COMPATIBILIDAD AYUDAS.....	11
COFINANCIACIÓN	11
DESCOMPROMISO AUTOMÁTICO	12
PERIODO DE EJECUCIÓN	12
SOLICITUDES DE REEMBOLSO	13



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

GARANTÍA JUVENIL

¿Cómo puedo obtener información del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ)?

1º La entidad solicitante deberá remitir por correo electrónico (previa petición expresa) un documento debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el responsable de la Entidad, designando una única persona como usuario del fichero de Garantía Juvenil.

Dada la sensibilidad de los datos que contiene el fichero del SNGJ, este Centro dará de alta únicamente a una persona de la Entidad, a fin de que pueda consultar los datos existentes en su ámbito de actuación para configurar las acciones. El acceso al fichero de Garantía Juvenil será personal y debe producirse para la finalidad señalada, siendo de su responsabilidad exclusiva el uso que se haga de la información, quedando una traza en el Sistema de las consultas realizadas.

2º Una vez dado de alta para acceder al fichero del Sistema de Garantía Juvenil a la persona indicada en el documento, se les facilita el enlace de acceso al Sistema, junto con un manual de usuario.

3º Una vez accedan, si aún les surgen dudas o aclaraciones sobre la extracción de los datos, las entidades se pueden dirigir por correo electrónico a la Unidad de Garantía Juvenil del SEPE (minhap.garantiajuvenil@sepe.es).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Cuándo se van a poder presentar las solicitudes y cómo será la manera de hacerlo?

Las solicitudes se podrán presentar transcurridos 3 meses tras la publicación en el BOE del Real Decreto, esto es, a partir del 8 de enero de 2019 (dado que el día 7 es festivo nacional). Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica, a través de la aplicación informática que en estos momentos se está realizando. La misma está accesible a través del portal de internet de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siguiendo los enlaces que en él figuran.

¿Se deberá presentar una sola memoria o estudio previo de la Entidad con independencia del número de solicitudes que se presenten?

Cada solicitud es independiente una de otra, por lo que la Entidad solicitante deberá cumplimentar todos y cada uno de los campos establecidos y aportar la documentación que se pida en cada momento y para cada solicitud de ayuda.

Dentro de la Memoria Técnica ¿es necesario desarrollar los contenidos de la acción formativa o es suficiente con un resumen o descripción general de la misma cuantificando horas?



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Respecto a los contenidos de la memoria, deberán tener en cuenta que la misma deberá contener al menos la información establecida en el Real Decreto y que ésta deberá limitarse tanto en tamaño como en extensión. Por lo que será la Entidad la que valore la mejor manera de desarrollar dichos contenidos.

¿Qué debe contener el informe de valoración previo del SEPE?

Sobre el contenido del Informe del SEPE, la idea principal, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, era la de hacer partícipes también a los servicios públicos de empleo de estas actuaciones y que se informe o valore por parte de estos previamente a la presentación de las solicitudes que lo que se está planteando tiene coherencia con los fines perseguidos en esta convocatoria.

Sería necesario que los informes que se soliciten a los Servicios Públicos de Empleo autonómicos contuvieran al menos, la referencia a la denominación y breve descripción de las acciones contenidas en los proyectos de los municipios, en las acciones formativas señalar si se trata de Certificados de Profesionalidad o de Catálogo de Especialidades Formativas, si están acreditados o inscritos como entidad formativa, los perfiles de las personas a quienes van dirigidas las acciones. Asimismo sería conveniente señalar si existen acciones con compromiso de contratación y cualquier otro dato relevante en cuanto al contenido y objetivo de las acciones. También sería conveniente recoger el presupuesto solicitado y si reciben algún otro tipo de financiación adicional. Finalmente se puede incluir referencia a si el programa se ejecuta directamente por el ayuntamiento/diputación/mancomunidad correspondiente o cuenta con algún tipo de colaboración pública o privada para el desarrollo del mismo.

Entendemos que con esas grandes líneas sería suficiente para pasarles estos informes a los SPEs y que éstos puedan valorar e informaros adecuadamente.

Nuestro ayuntamiento, inicialmente cumple con los requisitos para ser beneficiario, qué pasos tenemos que dar, en qué términos debemos realizar la solicitud, cuál será la extensión de la memoria-proyecto.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la aplicación informática que en estos momentos se está realizando. La misma estará accesible a través del portal de internet de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siguiendo los enlaces que en él figuren.

Antes de definir qué tipo de acción o acciones se van a poner en marcha en el municipio donde se va a intervenir, la Entidad deberá realizar un estudio de cuál es la situación de partida en su territorio a varios niveles: Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil o que cumplan los requisitos para inscribirse; Jóvenes con vocación emprendedora; Estudio del tejido empresarial y detectar así a posibles empresas que quieran contratar a jóvenes. Motivación a las mismas para su involucración en el proyecto; Necesidades formativas entre las posibles personas beneficiarias. Formación siempre dirigida al autoempleo; Análisis demográfico; Oportunidades de empleo; ...



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Este análisis previo es tan importante o más que el proyecto en sí, dado que ello será lo que haga que el mismo tenga éxito y ayude así de manera efectiva a los jóvenes a crear su propio empleo a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral local.

Podrán presentar uno o varios proyectos, pero cada uno de ellos deberá acogerse a una sola medida de las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto.

Para la presentación de las solicitudes, deberán ceñirse estrictamente a una serie de formularios que estarán disponibles en la aplicación informática (nombre de las acciones, nº de participantes,...). La misma está accesible a través de la página web de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siguiendo los enlaces que en él figuren.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

¿Puede la Diputación incluir en su proyecto los municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes con saldo demográfico negativo?

Los municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes, siempre que no formen parte de una gran área urbana de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento y tengan un saldo demográfico negativo en la última década, podrían presentar proyecto tanto de manera independiente como dentro del proyecto que presente la Diputación, sin limitación.

Nuestra mancomunidad integra 12 municipios, de los que 11 contemplan la situación demográfica definida en el artículo 2. Sólo uno de ellos no se puede incluir en esa categoría. ¿Podemos solicitar participar con un proyecto que contemple a beneficiarios de esa localidad o habría que excluirle de la solicitud?

Sí podrían presentar solicitud (canalizándose a través de un proyecto conjunto e integrado) a través de su Mancomunidad, teniendo en cuenta que para poder concurrir se requiere que la mayoría de sus municipios asociados estén incluidos entre los definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1234/2018, agrupe a una población de al menos 5.001 habitantes y tenga contemplado entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que la legitimen para ejecutar las operaciones. Teniendo en cuenta además que sólo se podrá actuar en los municipios que sí cumplan estos requisitos.

Para una mancomunidad en la que en sus estatutos, al ser éstos bastante antiguos, no reflejan los principios establecidos en el RD, ¿se podría hacer una interpretación más amplia de sus fines?

Si entre sus fines no se contemplan los establecidos en la convocatoria, no pueden ser entidad solicitante, para ello deberían plantearse una modificación de los estatutos.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Para municipios con una población menor de 5.000 habitantes, si la figura de agrupación debe ser una mancomunidad, o se puede plantear una "agrupación temporal" (como una UTE) ex profeso para el fin de la subvención.

Los municipios con población menor de 5.000 habitantes solo podrán solicitar subvención a través de las entidades de ámbito supramunicipal en las que esté comprendido su territorio y que estén contempladas en el propio RD: diputaciones y asimiladas, mancomunidades con finalidades adecuadas y consejos u otras Entidades instituidas por las Comunidades autónomas.

Una Mancomunidad está formada por 11 municipios, 5 de los cuales tienen menos de 5.000 habitantes (no son mayoría) y el resto no ha perdido población los diez últimos años, ¿puede presentar un proyecto para actuar en los 5 municipios?

No, con estas condiciones, la Entidad no cumple los requisitos de la convocatoria.

¿Puede solicitar subvención un Consorcio integrado por cuatro municipios que no superan los 5.000 habitantes cada uno de ellos?

Al ser estos municipios menores de 5.000 habitantes no podrán concurrir de manera independiente, deberán hacerlo a través de las entidades de ámbito supramunicipal en las que esté comprendido su territorio, canalizándose a través de un proyecto conjunto e integrado. Si el Consorcio al que hacen referencia figura inscrita en el Registro de Entidades Locales como entidad supramunicipal instituida por la Comunidad Autónoma, podría solicitar subvención en el marco de esta convocatoria de ayudas EMP-POEJ. En caso contrario, no.

Podrán presentarlo también a través de la Diputación o de una mancomunidad; en el caso de ésta última siempre que la mayoría de sus municipios asociados estén incluidos entre los definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, y tenga contemplado entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que la legitimen para ejecutar las operaciones.

Somos un municipio de 200 habitantes, donde las posibilidades de empleo son limitadas y los jóvenes tienen que irse para buscar empleo a las ciudades. Actualmente, existe un posible proyecto de auto ocupación de un joven que tiene 31 años. Nos gustaría saber si hay un margen en el límite de edad para recibir la subvención dado el contexto y el perfil de habitantes de nuestra población.

En primer lugar, indicar que, necesariamente, los destinatarios finales de las actividades subvencionadas deberán tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años, en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, los mayores de 25 años y menores de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

En segundo lugar, recordamos que, al ser el municipio menor de 5.000 habitantes no podrá concurrir de manera independiente a esta convocatoria de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Somos un Grupo de Acción Local que engloba 12 municipios, todos ellos menores de 5.000 habitantes. Nuestra pregunta es si como Grupo de Acción Local podríamos solicitar proyecto a esta convocatoria de ayudas.

En relación a su consulta indicarles que los Grupos de Acción Local no se encuentran entre las posibles entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas, al no darse ninguna de las condiciones establecidas para serlo de acuerdo al artículo 5.1 del Real Decreto 1234/2018.

¿Las Diputaciones pueden actuar en el ámbito de actuación de toda la provincia (excluyendo los municipios de más de 10.000 habitantes) o sólo en representación de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes?

La Diputación podrá actuar en municipios con población inferior a 5.000 habitantes o en los de población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

Somos una Asociación de Desarrollo Rural, cuyo territorio de actuación engloba 10 municipios, entre los cuales, se encuentran varios con una población inferior a 5.000 habitantes. ¿Tendría cabida nuestra forma jurídica entre los posibles beneficiarios de estas ayudas?

Los Grupos de Desarrollo Rural no se encuentran entre las posibles entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas, al no darse ninguna de las condiciones establecidas para serlo de acuerdo al artículo 5.1 del Real Decreto 1234/2018.

ACTUACIONES

¿La formación en modalidad on line está permitida? Si es así ¿cómo debería justificarse la asistencia del alumnado?

Sólo se considerará subvencionable la formación presencial dado que el estudio de costes realizado para la determinación de los costes unitarios por formación contemplaba únicamente esta opción.

Respecto a la formación, la entidad deberá tener en cuenta además que el fin último de esas ayudas no es la formación de las personas jóvenes, sino favorecer su emprendimiento y sobre todo su permanencia en el territorio. La medida de formación debería ser complementaria a las otras contempladas en el RD cuando se detecte la falta de esa formación en aquellos jóvenes que tengan una actitud positiva respecto al autoempleo. O bien cuando se crea que una formación de este tipo se puede contribuir a que surjan nuevos emprendedores. De ahí la importancia de la labor de análisis previa y qué tipo de formación se va a impartir en el territorio.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

En nuestro caso se plantea la realización de un curso con certificado de profesionalidad de 450 horas, y como los cursos tienen que tener un máximo de 300 horas, podemos justificar al OI las 300 horas máximas y la entidad asumiría el resto hasta las 450 horas?, ¿o no podemos realizar ningún curso que sea de más de 300 horas?

El fin último de esas ayudas no es la formación de las personas jóvenes, sino que éstas se queden en el territorio mediante su inserción laboral, por cuenta propia principalmente. La medida de formación debería ser complementaria a las de ayuda al emprendimiento cuando se detecte la falta de esa formación en aquellos jóvenes que tengan una actitud positiva respecto al autoempleo. O bien cuando se crea que una formación de este tipo se puede contribuir a que surjan nuevos emprendedores. De ahí la importancia de la labor de análisis previa.

Por lo que si esto es así, deberán justificar esta elección y tener en cuenta de cara a la grabación de datos en la aplicación informática que ésta limita las horas de formación a las 300 horas máximo por acción que establece el real decreto (incluyendo en éstas obligatoriamente además las horas en formación en autoempleo y/o creación de empresas, que deben ser una parte significativa de las mismas).

En referencia a las ayudas a empresas para la contratación (medida 8.2.4.2), es claro que debe ser a jornada completa, pero ¿se admite cualquier tipología de contrato?

La contratación de los/las participantes debe ser de carácter indefinido, de acuerdo a la definición de la medida 8.2.4.2 del Real Decreto.

En cuanto a las acciones de formación de materias concretas, el número de horas de autoempleo o creación de empresas ha de ser de 100 o pueden ser inferiores a 100.

El número de horas de formación en autoempleo dentro de la actuación de formación en materias concretas no deberá exceder de 300 horas en total (formación específica + formación en autoempleo). No se establece un mínimo de horas para cada opción.

¿Podría realizar un potencial alumno más de una acción formativa?

Será la Entidad solicitante la que valore si un participante actuará en una o en varias actuaciones, ya que previamente deberá haber realizado un estudio o análisis de las necesidades formativas o de ayudas económicas de cada uno de los jóvenes de su territorio con los que se va a participar. La Entidad deberá tener en cuenta además que si un joven participa en varios proyectos, de cara a cumplimentar los indicadores de ejecución y de resultado, deberán computarlo tantas veces como proyectos en los que haya participado.

Un mismo alumno podrá realizar más de una acción formativa pero no dentro de la misma solicitud. La Entidad deberá garantizar en todo momento que todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades de acceso.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

¿Qué ámbito tiene el concepto de empresa, el que se limita exclusivamente a las empresas privadas o se incluyen a las públicas teniendo en cuenta en las mismas a las Corporaciones Locales?

En principio, dado que el fin último es la contratación de los jóvenes, el empleador podría ser tanto una empresa privada como una empresa pública, siempre y cuando sean empresas, tal y como indica el RD. En el caso de una empresa pública, la contratación de jóvenes deberá atenerse a la normativa de aplicación.

Sin embargo las Entidades locales no podrán recibir subvención por emplear a jóvenes dado que la contratación pública de personal debe realizarse mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad de los seleccionados, por lo que no sería posible limitar el acceso al empleo por razón de edad.

¿Existe límite máximo y mínimo de alumnos por acción formativa, o si se tiene fijado un número idóneo para las mismas?

La solicitud de reembolso de la ayuda, será en razón a las actuaciones realmente ejecutadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 del real decreto, aportando la información y documentación que les sea requerida. Por lo que no se establece un número máximo o mínimo de participantes por acción formativa. La Entidad deberá plantear un proyecto realista y que pueda ejecutarse en su territorio de acuerdo a los objetivos establecidos en la convocatoria.

En caso de presentar varios proyectos, dirigidos cada uno de ellos a una de las medidas contempladas, pero formando un proyecto integrado en su conjunto, los resultados ¿se medirían de manera individual o agregada?, esto es, si el hecho de cumplir mayoritariamente los resultados previstos, por ejemplo, en formación y, por otro lado, no obtener las contrataciones y/o altas como trabajadores autónomos previstas, tendría alguna consecuencia en los importes a percibir por el proyecto formativo ejecutado.

Cada proyecto es independiente uno de otro y el nivel de ejecución de cada uno de ellos a nivel de indicadores se mediría de acuerdo a las acciones que se hayan aprobado en cada solicitud.

Las acciones formativas a plantear como específica, tienen que ser necesariamente las que se estipulan en el Real Decreto (turismo, oficios tradicionales, agricultura, ganadería, patrimonio artístico, protección del medio ambiente, etc.)?

Las acciones formativas a plantear no tienen por qué ser necesariamente las reflejadas en el Real Decreto. Cada entidad deberá plantear sus actuaciones según los sectores más demandados en su territorio en concreto y que permitan a los participantes su permanencia en el territorio, de acuerdo al estudio que debe realizarse previamente.

En relación con ese carácter complementario de la formación en las presentes subvenciones, ¿cabría la posibilidad de presentar un único proyecto de formación, sin que esté ligado a otro proyecto de ayudas dirigidas al autoempleo y/o la contratación?



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cada uno de los proyectos que presenten podrá tener carácter complementario o no entre ellos. Cada entidad planteará sus solicitudes en razón de sus propias necesidades detectadas, pero dado que el fin último de estas ayudas es favorecer el emprendimiento de los jóvenes y sobre todo su permanencia en el territorio, y no la formación en sí misma, se recuerda que ya existen otras subvenciones orientadas específicamente a la formación.

Para una acción formativa se va a contratar externamente la impartición de la formación y diseño de contenidos, el resto (material de cada alumno/beneficiario, alquiler local, becas de cada alumno/beneficiario y seguros,...) se ejecutará directamente. En este caso, ¿Se considera subcontratación la asistencia técnica externa?, ¿estamos en caso de ejecución directa con la excepción contemplada en el art. 15 d?

El planteamiento de contratación de empresa/s de asistencia técnica para la impartición de la formación y diseño de contenidos, sí sería subcontratación y la misma no podrá exceder del 50% del presupuesto elegible del proyecto.

En el caso de plantear un proyecto de ayudas al autoempleo (medida 8.2.3.3), si uno de los beneficiarios se da de alta durante 8 meses. ¿Qué cantidad de ayuda le correspondería?: El resultado de multiplicar el SMI *0.75 * 8 meses, o bien el resultado de multiplicar el SMI*0.75 * 2 meses (periodo que excede de 6 meses)?

La ayuda al participante que servirá de base para calcular el retorno Comunitario se corresponderá con los 8 meses que ha permanecido en el proyecto.

Dentro del objetivo específico (OE) 8.2.3.1 para impartir formación en autoempleo, creación de empresas,...: ¿Es requisito contemplar itinerarios formativos con certificado de profesionalidad?, ¿Se requiere el uso de centros formativos homologados?

La programación de actividades formativas dentro de la medida 8.2.3.1, no conlleva que las mismas sean conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, aunque también podrían serlo. No obstante se recuerda que la formación planteada deberá fomentar las competencias emprendedoras entre las personas jóvenes y mejorar sus niveles de autoempleo e iniciativa empresarial.

El uso de centros formativos homologados es necesario únicamente en el caso de que la formación esté dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, como también lo serían el resto de requisitos de aplicación, como por ejemplo la homologación del personal docente.

Tal y como establece el artículo 9 del RD, el proyecto presentado solo podrá incluir una de las medidas identificadas en el artículo 2, es decir, ¿entendemos bien pensando que solo se puede presentar 1 proyecto por entidad y que ese proyecto solo puede incluir una de las medidas?

La entidad puede presentar cuantos proyectos estime oportunos, teniendo en cuenta que cada proyecto deberá circunscribirse a una única medida y que sólo dentro de la medida de



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

formación se pueden plantear una o más acciones posibles, siempre en concordancia con el estudio previo que haya realizado la Entidad.

GASTOS SUBVENCIONABLES

De los costes de formación de los participantes, ¿qué porcentaje se destina a docencia y qué porcentaje a material?, ¿Cuáles son los costes elegibles contemplados en esta convocatoria?, ¿Se contempla un coste de auditoría?

En cuanto a los gastos que sean o no subvencionables, y dado que el sistema adoptado es el de costes simplificados en su variante de costes unitarios, no existe una relación de gastos subvencionables aplicables, ya que el reembolso está ligado a la realización y resultados de las acciones acometidas: jóvenes formados, empresas de nueva constitución que se mantengan al menos 6 meses en activo, etc.

La solicitud de reembolso de la ayuda, será en razón a las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 del real decreto, aportando la información y documentación que les sea requerida en cada momento.

El importe de 11,73 € por alumno y por hora ¿qué tipo de gastos integra? ¿se pueden imputar en ese importe los gastos de personal técnico de preparación, gestión y control del proceso? Respecto a los proyectos destinados solo a la concesión de ayudas ¿el importe previsto no lleva aparejada la contratación de personal que se encargue de la gestión y seguimiento de todas las ayudas? ¿Esa labor la debe realizar con personal propio?

En cuanto a los gastos que sean o no subvencionables, y dado que el sistema adoptado es el de costes simplificados en su variante de costes unitarios, no existe una relación de gastos subvencionables aplicables, ya que el reembolso está ligado a la realización y resultados de las acciones acometidas: jóvenes formados, empresas de nueva constitución que se mantengan al menos 6 meses en activo, etc.

¿En los costes de formación se contempla la existencia de un equipo directivo?

La Entidad deberá decidir cuál es la composición más adecuada del equipo de trabajo, sin que exista limitación en ese sentido, dado que el sistema de justificación adoptado es el de costes simplificados en su variante de costes unitarios, por lo que no existe una relación directa de gastos subvencionables aplicables y el reembolso está ligado a la realización y resultados de las acciones acometidas: jóvenes formados, empresas de nueva constitución que se mantengan al menos 6 meses en activo, etc.

No obstante, en el caso de la ayuda que perciben los participantes, esta deberá ser, al menos, del importe que figura en el artículo 10.2 del RD .

Respecto a la ayuda económica a los participantes ¿hay alguna remuneración mínima o máxima que se establezca reglamentariamente que tengan que recibir?



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

En el artículo 10 del RD se establecen las cantidades en concepto de ayuda económica a los participantes, que tienen la consideración de importes mínimos dado que servirán de base para calcular el retorno Comunitario.

En el caso de actuaciones de formación esta ayuda será como mínimo de 13,45€ por participante y día de asistencia.

Las ayudas al emprendimiento individual o colectivo se calcularán teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente fijado en meses (para el año 2019, 900 €), aplicando el 75% y teniendo en cuenta además para el cálculo de la ayuda, los meses de permanencia de cada participante.

No existe máximo de percepción, que será determinado por las entidades, valorando la mejor manera de obtener los resultados que se pretenden, siempre teniendo en cuenta que el retorno Comunitario se realizará en base a los costes unitarios establecidos en el RD y no en los costes reales incurridos.

COMPATIBILIDAD AYUDAS

Uno de los objetivos es aumentar el emprendimiento mediante ayudas al autoempleo, en cuanto a esto, nuestro ayuntamiento convoca ayudas propias de autoempleo para los jóvenes de nuestro municipio, la cuestión que surge es la compatibilidad entre estas. ¿Se pueden compatibilizar las mismas?

En relación a su consulta y tal y como se establece en el real decreto, las ayudas están sujetas a todas las limitaciones enunciadas en el artículo 10 del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

COFINANCIACIÓN

En el artículo 6, se establece que la cofinanciación del proyecto alcanza el 91.89%. ¿Ese es el porcentaje máximo de cofinanciación para cada proyecto? ¿Hay un mínimo?

No, no existe un mínimo. La Entidad a la hora de presentar su proyecto especificará el número de participantes, horas de formación, meses, etc., que haya previsto, en función de las cuales se calculará el presupuesto elegible de la solicitud. La cuantía máxima de la cofinanciación será exactamente del 91,89 % sobre ese presupuesto, pero la cuantía que recibirá la entidad se calculará considerando únicamente las actuaciones realmente ejecutadas; esto es si bien el porcentaje sobre el importe elegible es fijo, este último se basará en la ejecución real y no en la prevista.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

¿Qué financiación debe aportar la Entidad?

La Entidad deberá ejecutar el proyecto con sus fondos y una vez se disponga del retorno Comunitario, obtendrá el 91,89% sobre el presupuesto elegible justificado, calculado en base a las actuaciones realizadas y de acuerdo a lo especificado en el RD.

DESCOMPROMISO AUTOMÁTICO

El 42% de porcentaje mínimo de gasto a certificar el 30/06/2020 (art.17.5), ¿es aplicable a cada uno de los proyectos, independientemente de cuándo se haya iniciado su ejecución? Hay que tener en cuenta además que en los proyectos de las ayudas económicas para el autoempleo y a las empresas sólo se puede imputar gasto a partir del mes 6º; ¿esto obliga a que el 42% de lo previsto se inicie antes de enero de 2020?

El artículo 136.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, establece que "La Comisión liberará en un programa operativo la parte del importe que, a 31 de diciembre del tercer ejercicio financiero siguiente a aquel en que se haya contraído el compromiso presupuestario correspondiente al programa operativo, no se haya utilizado para el pago de la prefinanciación inicial y anual y los pagos intermedios, o con respecto a la cual no se haya presentado conforme el artículo 131 una solicitud de pago elaborada de acuerdo con el artículo 135"

Esta es la conocida como "regla n+3" o de descompromiso automático, e implica que, para cada programa operativo, la asignación financiera anual debe ejecutarse, como máximo, en el año correspondiente y los tres años siguientes. En caso contrario, el importe de ayuda no ejecutado en plazo se pierde automáticamente.

Esta ejecución se mide según el gasto que haya sido certificado a la Comisión Europea, no simplemente ejecutado.

Si bien la regla n+3 se comprueba a nivel de programa operativo, en caso de incumplimiento y, en consecuencia, de pérdida automática de ayuda, se observará el gasto certificado por cada uno de los beneficiarios y el importe de ayuda perdida se repartirá entre los proyectos de forma proporcional a su nivel de incumplimiento.

Por tanto, deberán intentar cumplir con el objetivo del 42% a fin de garantizar el correspondiente retorno.

PERIODO DE EJECUCIÓN

¿Cuál será el periodo de ejecución de los proyectos?

El periodo de ejecución de los proyectos será el comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la que se especifique como máxima en la resolución por la que se apruebe el proyecto.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

SOLICITUDES DE REEMBOLSO

¿En qué momento se podrá presentar solicitud de reembolso al Organismo Intermedio?

Las entidades podrán solicitar el reembolso cuando las actuaciones hayan finalizado, teniendo en cuenta que:

- En el caso de acción formativa, una vez que la misma haya finalizado para todos los participantes. Si la acción formativa comprendía formación especializada y formación en autoempleo, para justificar gastos deberán haber finalizado ambas.
- En el caso de las ayudas económicas al participante y/o ayudas a empresas, la justificación de los gastos se hará en dos momentos: un primer momento transcurridos 6 meses desde que el participante entre en la acción; y un segundo momento, a la salida de la acción. La justificación se presentará por participante, o si la entidad lo estima oportuno, podrá agrupar en una misma solicitud de reembolso a varios participantes.

¿Se contemplan los pagos de anticipos a las Entidades?

En esta convocatoria de ayudas, no se contemplan los pagos de anticipos.

¿En qué momento recibirá el dinero el beneficiario?

Una vez presentada por la Entidad al Organismo Intermedio la solicitud de reembolso en base a las actuaciones realizadas, éste efectuará las verificaciones correspondientes antes de presentarlo a su vez a la Autoridad de Gestión que será el organismo encargado de certificarlo a la Comisión Europea.

El pago de la ayuda se realizará por parte de este Organismo Intermedio a las entidades beneficiarias que hayan solicitado la solicitud de reembolso, en función de los recursos disponibles procedentes del retorno de la ayuda comunitaria y de los importes validados por los organismos de verificación y de auditoría.

¿El pago de las ayudas a la contratación se hará a la entidad solicitante o directamente a las empresas que contratarán?

A efectos de esta subvención, la entidad beneficiaria es la solicitante de la ayuda y por tanto será ésta quien deba realizar la solicitud de reembolso de la cofinanciación al OI y quien recibirá el pago correspondientemente en razón a las actuaciones realizadas. El pago a las empresas lo realizará la Entidad beneficiaria según los acuerdos alcanzados con ellas.